



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. Interrogatorio de parte No. 110014189011-2021-00681-00

PETICIONARIO: JOAQUIN ESPITIA RUBIANO
ABSOLVENTE: ELIZABETH PADILLA ARDILA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme al numeral 10 del artículo 82 numeral 10 del C.G.P en concordancia con el Decreto Ley 806 numeral 8, señálese la dirección electrónica de la absolvente.

SEGUNDO: De acuerdo con el párrafo primero del artículo 82 del C.G.P., en el caso de desconocer la dirección electrónica de la señora **ELIZABETH PADILLA ARDILA** realice dicha manifestación.

TERCERO: Manifiéstese los hechos que le sirven de fundamento a su solicitud. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

El peticionario deberá presentar el líbello de la solicitud debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.080
Fijado hoy 11 de agosto 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría